



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 378-2025-MPT/A

Pampas, 31 de Diciembre de 2025

VISTO:

El Informe N° 1118-2025-GSPyGA-MPT/P, Opinión Legal N° 434-2025-VCRC-OGAJ-MPT/P, Proveído N° 5961-2025-ALC/MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante los numerales 3.1 del Artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: Proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios, y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo el numeral 3.2 de la norma acotada, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, viviendas, piscinas y otros lugares públicos locales; también el numeral 3.4, de la ley mencionada, señala: fiscalizar y realizar labores de control respecto de la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmosfera y el ambiente; de igual forma mediante el apartado 3.1 del numeral 3 del artículo 73°, dice: protección y conservación del ambiente: formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales sectoriales y nacionales.

Que, mediante el artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1278 aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos donde establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del mercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de los residuos en su producción debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismo.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 1501, modificado por el Decreto Supremo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos sólidos, el mismo que regula, supervisar, fiscalizar y sancionar a los generadores de residuos sólidos de la construcción y demolición en el ámbito de su jurisdicción, supervisar, fiscalizar y sancionar las actividades realizadas por recicladores formales e informales, que operen en su jurisdicción.

Que, mediante el artículo 4° de la Ley N° 29325 Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala: las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 378-2025-MPT/A

(EFAs), ejercen funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAN-Aprueba el Régimen Común de Fiscalización Ambiental, en el inciso 1.2. Establecen el lineamiento, principios y bases comunes de la fiscalización ambiental en el país, así como las disposiciones generales que deben cumplir de manera obligatoria las Entidades de Fiscalización Ambiental (EFA) de manera obligatoria.

Que, bajo los alcances expuestos contando con la opinión favorable de las áreas técnicas competentes, resulta viable aprobar el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, mediante el presente acto resolutivo.

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja – Huancavelica, que en calidad de anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, que mediante la Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental, la ejecución de las actividades programadas en el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2026 de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, e informar trimestralmente al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, Subgerencia de Gestión y Fiscalización Ambiental y demás unidades orgánicas, para su cumplimiento, conocimiento y fines que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
TAYACAJA - PAMPAS

Héctor Lolo Antonio
ALCALDE